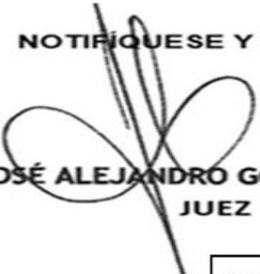


	<p style="text-align: center;"><i>REPÚBLICA DE COLOMBIA</i> <i>RAMA JUDICIAL</i> JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veinticuatro de febrero de Dos Mil Veintitrés</p>
<p>PROCESO:</p>	<p>EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p>BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8</p>
<p>DEMANDADO:</p>	<p>HAISSER LEONEL TABARES YEPES C.C. 8.799.517</p>
<p>RADICADO:</p>	<p>No. 05-001 31 03 001 2022 00210 00</p>
<p>ASUNTO:</p>	<p>CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO</p>

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del diez (10) de agosto del 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el sentido de indicar que: el número de cédula del demandado HAISSER LEONEL TABARES YEPEZ es **8.799.517** y no 1.036.614.717 como erróneamente se había indicado en el interlocutorio del pasado 10 de agosto del año en anterior.

Así mismo se corrige este mismo proveído en el sentido de indicar que el número del NIT del endosante en procuración para el cobro ALIANZA SGP S.A.S, el cual es **900.948.121-7** y no el 900.481.121-7 como erróneamente se indicó.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MA